



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – = **3663**

(13 1 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12, Numerales 1, 2 y 7 del Decreto 219 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, en armonía con la Ley 30 de 1992, en sus artículos 29, 65 y Título III, así como lo dispuesto por el Decreto 1272 de 2002.

Que en virtud de la Sentencia C- 368 de 1999, la H. Corte Constitucional, señala que *“La autonomía universitaria tiene por fin garantizar la libertad de cátedra y de investigación, y para ello es necesaria que sean los mismos centros de educación superior los que decidan sobre la relacionado con su personal, con el fin de evitar injerencias externas que podrían hacer mella en la libertad académica que debe prevolecer en las universidades”*.

Que el Artículo 125 Superior, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En el mismo sentido, el H. Consejo de Estado en providencia del tres (3) de junio de dos mil diez (2010) bajo el número de radicado 01030-01(1554-09), indica que el concurso meritocrático para el ingreso de un docente a la planta de las Universidades estatales *“(…) se acampasa con los mandatos del artículo 125 de la Carta Política, según el cual par regla general, los servidores del Estado deben ser incorporados mediante el sistema de méritos, y por lo mismo, permanecerán en las cargos de carrera mientras no se presenten las causales de retiro previstas de mado específico por el legisladar”*.

Que el Decreto Nacional 219 de 2004, en su artículo 1, establece que *“La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitaria, odscrito al Departamenta Administrativo de la Función Pública, dotado de personerío jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativa en general y el servicia público de la educación superior en*



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

particular, e integro el Sector Administrativo de la Función Pública.”

Que según el Decreto citado, en su artículo 2, dispone que *“Lo Escuela Superior de Administración Pública, ESAP tiene como objeto la copocitación, farmoción y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo pública que propendan o lo transformación del Estado y el ciudadano.”*

Que el Acuerdo 009 de 2004 del Consejo Directivo de la ESAP, establece en su artículo 17, que *“la provisión de cargas en lo Carrera Docente de la ESAP, cualquier que sea su dedicación, se hará mediante el sistema de concurso público sobre méritos académicos y experiencia profesional, de conformidad con las normas establecidos en el presente Estatuto.”*

Que según el artículo 4, numeral 1, literal a), del Acuerdo 009 de 2004, de acuerdo al tipo de vinculación, son profesores de carrera *“(…) las académicos con o sin título universitario vinculados por concurso pública de méritos que se encuentran inscritos en el escolofón docente”*; así mismo, por el tipo de dedicación, según el numeral 2, literal b), son de tiempo completo aquellos profesores *“(…) de carrera u ocasional con dedicación de 40 horas laborales semanales”*.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2004, artículo 18, *“lo convocatorio a concurso será solicitado al Consejo Académico Nacional por lo Subdirección Académica cuando se presentaren vacantes, especificando el campo del conocimiento para el cual se abre el concurso, lo justificación de la necesidad, los requisitos generales y específicos y lo dedicación correspondiente.”*

Que según el Acuerdo 009 de 2004, artículo 19, literal e), la Subdirección Académica debe someter a consideración del Consejo Académico Nacional el proyecto de Convocatoria a Concurso Docente y su Reglamento General, previa elaboración del Comité de Personal Docente.

Que el Acuerdo 009 de 2004, artículo 19, literal f), establece que *“El Consejo Académico Nacional estudia el proyecto de Convocatoria y el respectiva reglamenta y lo aprueba o las devuelve para ajustes del Comité de Personal Docente.”*

Que de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo 009 de 2004, artículo 19, literal g), *“El Consejo Académico Nacional, una vez apruebe los proyectos de Convocatoria a Concurso Docente y su reglamento, los remitirá a la Dirección Nacional para lo expedición de la Resolución respectiva.”*

Que el parágrafo 2, artículo 19 del Acuerdo 009 de 2004 establece que, *“El Reglamento General del Concurso debe estar aprobado antes de la expedición de la Resolución de Convocatoria a Concurso”*



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – = **3663**

(**31 OCT 2017**)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

Docente.”

Que según el Acuerdo 009 de 2004, artículo 19, parágrafo 3, *“El Reglamento General del Concurso Docente deberá contener las criterios y procedimientos para la realización del concurso público de méritos en relación con la valoración de la productividad académica, experiencia docente y profesional y los demás aspectos pertinentes.”*

Que mediante constancia de fecha 13 de junio de 2017 la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ESAP, hizo constar:

“Que examinado la Planta de Personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP establecida mediante Decreto 220 del 27 de enero de 2004, modificada por el Decreto 668 del 25 de abril de 2017, así como los archivos que reposan en el Grupo Gestión del Talento Humano se advierte que a la fecha existen veintiséis (26) plazas del cargo denominada “Docente” en vacancia definitiva con dedicación tiempo completa.

Que mediante la Circular 160.280.009, emanada de la Subdirección Académica, se realizó solicitud a los Coordinadores Académicos Territoriales para consultar a los Consejos Académicos Territoriales, sobre las necesidades de personal docente de carrera.

Que de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Personal Docente, en sesión del día 3 de agosto de 2017, conforme al Acta No. 09, y en el marco normativo de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- Acuerdo 009 de 2004- Estatuto de Personal Docente, en atención a las necesidades de personal docente allegadas a la Subdirección Académica por parte de la Direcciones Territoriales, se definieron el número de plazas a proveer en cada Territorial, los perfiles, y los respectivos núcleos, como a continuación se relaciona:

Territorial	No. docentes	Núcleo
Antioquia	1	- Desarrollo y Gestión territorial
Boyacá	1	- Organizaciones Públicas
Cauca	1	- Desarrollo y Gestión territorial
Huila	1	- Desarrollo y Gestión territorial



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – = 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

Territorial	No. docentes	Núcleo
Meta	2	- Desarrollo y Gestión territorial - Organizaciones Públicas
Nariño	2	- Desarrollo y Gestión territorial - Organizaciones Públicas
Norte de Santander	2	- Desarrollo y Gestión territorial - Organizaciones Públicas
Santander	1	- Desarrollo y Gestión territorial
Tolima	2	- Desarrollo y Gestión territorial - Organizaciones Públicas
Bogotá	5	- Organizaciones Públicas
	3	- Desarrollo y Gestión territorial
	1	- Problemática Pública
	2	- Estado y Poder
	2	- Economía de lo Público

- Núcleo: Desarrollo y Gestión Territorial.** Número de Docentes requeridos: once (11) Profesores de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.
- Núcleo de Organizaciones Públicas.** Número de Docentes requeridos: diez (10) Profesores de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.
- Núcleo: Problemática Pública.** Número de Docentes requeridos: un (1) Profesor de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.
- Núcleo: Estado y Poder – Tema: Derecho Administrativo.** Número de Docentes requeridos: un (1) Profesor de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.
- Núcleo: Estado y Poder – Tema: Políticas Públicas.** Número de Docentes requeridos: un (1) Profesor de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC = 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

6. **Núcleo: Economía de lo Público – Tema: Finanzas Públicas.** Número de Docentes requeridos: dos (2) Profesores de carrera. Con título de maestría y/o doctorado.

Que de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Personal Ocente y en el marco normativo de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- Acuerdo 009 de 2004 - Estatuto de Personal Ocente, en atención a las necesidades de personal docente allegadas a la Subdirección Académica por parte de la Direcciones Territoriales, se definieron los núcleos temáticos denominados "Desarrollo y Gestión Territorial", "Organizaciones Públicas", "Problemática Pública", "Estado y Poder" y "Economía de lo Público".

Que mediante los Acuerdos 001 y 003 de 2004, se establecen las asignaturas por núcleo para los programas de Administración Pública y Administración Pública Territorial.

Que la Secretaria General de la ESAP, en calidad de Secretaria Técnica del Consejo Académico Nacional, mediante certificación del 31 de octubre de 2017, manifestó "que el CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL, en sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017, conforme al Acta No. 9, APROBÓ, por mayoría de los miembros, el Reglomento General y la convocatoria del Concurso Docente de la Escuela Superior de Administración Pública, con el fin de proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Dacente, en las Sedes de Antioquia, Bayacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Sontander, Tolima y Bagotá", para un total de trece (13) docentes para las territoriales y trece (13) docentes para Bogotá.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Reglamento General del Concurso Docente para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá D.C."

PARÁGRAFO ÚNICO: Las asignaturas descritas en este reglamento, corresponderán a los núcleos temáticos: Desarrollo y Gestión Territorial, Organizaciones Públicas, Problemática Pública, Estado y Poder, y Economía de lo Público; el aspirante al elegir su núcleo o área temática deberá cumplir con el perfil exigido a nivel de pregrado y posgrado:

NÚCLEO TEMÁTICO	ASIGNATURAS	PERFIL	
		PREGRADO	POSGRADO



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC= **3663**

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

<p>Desarrollo y Gestión Territorial</p>	<p>Teorías y enfoques del desarrollo local y/o Regional; Políticas ambientales y desarrollo en Colombia; Gestión del territorio en Colombia; Proyectos de desarrollo; Planeación del Desarrollo; Gestión de Servicios Públicos; Cultura y Desarrollo Humano.</p>	<p>Título profesional en Administración Pública, Geografía, Arquitectura, Sociología, Antropología, Gobierno y relaciones internacionales, Gestión y desarrollo urbano - Ekística y transformación de ciudades, Trabajo Social, Ingeniería Catastral, Ciencias Políticas, Ingeniería Ambiental, Economía, y/o Ciencias Afines.</p>	<p>Título de maestría o Doctorado en: Administración Pública, Medio Ambiente; Geografía; Gestión Urbana y Regional; Desarrollo Económico y Social; Urbanismo y Medio Ambiente, Planeación del territorio, Gestión del territorio o gestión Ambiental, y/o Ciencias Afines.</p>
<p>Organizaciones Públicas</p>	<p>Teoría de las organizaciones públicas; Teorías y enfoques de la Administración Pública; Organizaciones públicas y análisis organizacional; Organización pública colombiana, Gerencia pública integral; Gestión de Personal en las Organizaciones Públicas; Función Pública Colombiana y Comparada; Gestión de Grupos y Redes.</p>	<p>Título profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial, Sociología, Psicología Organizacional, Gobierno y Relaciones Internacionales.</p>	<p>Título de maestría o Doctorado en: Administración Pública, Gerencia Pública y Sociología Organizacional.</p>



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3663

31 OCT 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

Problemática Pública	Pensamiento Administrativo Público; Fundamentos de Problemática de lo Público; Derechos Humanos y negociación de conflictos, Problemática Pública Colombiana Contemporánea, Historia Social y Política de la Administración pública colombiana; Fundamentos de Problematización sobre lo Público.	Título profesional en Ciencia Política, Sociología, Antropología, Filosofía, Derecho, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Administración Pública, y/o Ciencias Afines.	Título de Maestría o Doctorado en: Administración Pública, Estudios Políticos y Relaciones Internacionales; Ciencia Política; Derechos Humanos, Filosofía, Sociología, Gobierno y relaciones Internacionales, Gobierno y Políticas públicas, y/o Ciencias Afines.
Estado y Poder-Derecho Administrativo	Pensamiento Sociológico, el estado y el gobierno; Relaciones nacionales e intergubernamentales en Colombia, Derecho Público.	Título profesional en Derecho; Historia; Administración Pública, y/o Ciencias Afines.	Título de maestría o Doctorado en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Administración Pública, y/o Ciencias Afines.
Estado y Poder - Políticas Públicas	Historia del pensamiento político; Pensamiento Sociológico, Formas asociativas contemporáneas de acción política; Relaciones políticas y económicas globales e internacionales; Política Pública; Relaciones políticas y económicas globales e	Título profesional en Administración Pública, Ciencia Política, Estudios Políticos, gobierno y Relaciones Internacionales, Sociología, y/o Ciencias Afines.	Título de Maestría o Doctorado en Administración Pública, Estudios Políticos y Relaciones Internacionales; Ciencia Política; Políticas Públicas; Gobierno y Políticas Públicas; Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos,



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – = 3663

31 OCT 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

	internacionales.		Sociología, y/o Ciencias Afines.
Economía de lo Público-Finanzas Públicas	Economía pública; Finanzas Públicas; Hacienda Pública; Política Fiscal; Presupuestos Públicos; Política Económica y Social; Análisis Financiero Público; Pensamiento económico.	Título profesional en Administración Pública, Economía, Matemáticas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Derecho, y/o Ciencias Afines.	Título de Maestría o Doctorado en Economía Pública, Economía Aplicada, Finanzas Públicas o Hacienda Pública, Administración Pública, y/o Ciencias Afines.

I. DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 2. La "Convocatoria a Concurso Docente" se hará mediante resolución del Director Nacional de la ESAP. En la resolución de convocatoria se establecerá el cronograma para el desarrollo del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2004.

ARTÍCULO 3. LA INSCRIPCIÓN. Para efectos de la inscripción al Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá, el interesado deberá ingresar a la página WEB <http://www.institutodeestudiosurbanos.info/procesos-esap>, en donde encontrará toda la información referente al reglamento y convocatoria del concurso.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos del concurso público, la página oficial es <http://www.institutodeestudiosurbanos.info/procesos-esap>.

ARTÍCULO 4. La documentación exigida en la convocatoria se presentará en formato PDF al momento de la inscripción en el aplicativo web dispuesto para el efecto.

PARÁGRAFO 1. El aspirante deberá establecer de manera explícita en el formulario de inscripción, el conocimiento de una segunda lengua que para el presente proceso los idiomas que se evaluarán serán inglés y francés. La prueba de conocimiento de inglés o francés podrá ser sustituida por la certificación que acredite que superó la prueba de inglés o francés, de institución internacionalmente reconocida.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- **3663**

31 OCT 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

PARÁGRAFO 2. El aspirante sólo podrá inscribirse para uno de los núcleos de la convocatoria y para una de las sedes territoriales de la Esap, para estos efectos se le otorgará un número único de inscripción.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ADICIONAL. Los documentos relacionados a continuación deben cargarse en formato PDF en el aplicativo web dispuesto para el efecto.

1. Formulario de Inscripción online con los datos personales del aspirante disponible en la Web del Concurso, de conformidad con el instructivo publicado para el mismo.
2. Copia de la cédula de ciudadanía, por sus dos caras, o del pasaporte según el caso.
3. Copia del título de pregrado exigido para el perfil convocado o copia del acta de grado.
4. Copia de los títulos de pregrado adicionales a los exigidos para el perfil convocado (si se tienen) o copia del (las) acta(s) de grado. Si no se anexan estos títulos, no se asigna puntaje adicional.
5. Copia del título de posgrado exigido para el perfil convocado.
6. Copia de los títulos de posgrado adicionales a los exigidos para el perfil convocado (si se tienen). Si no se anexan estos títulos, no se asigna puntaje adicional a dicho requisito.
7. Copia de las certificaciones de experiencia docente universitaria y de la experiencia profesional relacionada directamente con el área o núcleo de desempeño del perfil seleccionado.
8. Copia de la certificación que acredite que superó una prueba de inglés o francés, de institución internacionalmente reconocida. De no hacerlo deberá presentar la prueba de inglés o francés establecida en el proceso.
9. Copia del texto original de la publicación exigida para efectos de la inscripción. Si la inscripción es aceptada para concursar según la resolución respectiva, el concursante deberá presentar los textos adicionales (si los tiene) dentro de las fechas establecidas para la primera etapa del concurso.

La copia de la publicación exigida para la inscripción, y las copias adicionales (primera etapa del concurso) deberán contener: 1) libros (máximo cinco páginas): caratula del texto, fecha de la publicación, ISBN, tabla de contenido y primeras páginas. 2) revistas (máximo 5 páginas): carátula de la revista donde conste el nombre de la revista, volumen o serie y año de la publicación, ISSN, categoría Colciencias, tabla de contenido y primeras páginas.

Cerrada la fecha y hora de inscripción, el Comité de Personal Docente levantará un acta donde conste el nombre del aspirante, la hora de envió de la documentación y el número de folios (copias en formato PDF)



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

recibidos.

PARÁGRAFO 1. El no presentar los documentos y la publicación cuando constituyen requisito de inscripción, será causal de no aceptación de la misma.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos y publicaciones exigidos como requisito de inscripción, y los adicionales que presenten los concursantes deberán cargarse en formato PDF.

PARÁGRAFO 3. Las inscripciones para todos los núcleos del concurso se cerrarán a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59 horas), hora local colombiana, del último día previsto en el cronograma del Concurso.

Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se aceptará documentación adicional a la primera enviada por los aspirantes. Para efectos de la recepción de documentos remitidos desde fuera del país, se tendrá en cuenta la hora local Colombiana.

II. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 6. Cerrada la inscripción de candidatos, el Comité de Personal Docente procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria e informará de los resultados al Director Nacional de la ESAP. Si ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, se procederá a declarar desierto el concurso, mediante resolución motivada; en caso contrario, en acto administrativo de igual categoría, se procederá a señalar los nombres de los aspirantes admitidos. En todo caso, las resoluciones serán notificadas y publicadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación pertinente (Acuerdo 009 de 2004, artículo 22).

PARÁGRAFO 1. Una vez finalizada la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos, serán no admitidas las inscripciones que no reúnan los requisitos establecidos o cuya documentación mínima obligatoria esté incompleta o haya sido enviada extemporáneamente o por otros medios distintos al establecido.

PARÁGRAFO 2. En caso de detectarse inconsistencias en los documentos o en la información aportada por el aspirante en cualquier etapa del concurso, procederá su exclusión. La declaratoria de "no admitido" procede únicamente en las etapas de inscripción y de verificación de requisitos, como consecuencia de no aportar documentos como los títulos de pre y posgrado, la publicación exigida o las certificaciones de experiencia docente universitaria, profesional e investigativa.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC = 3663

31 OCT 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

ARTÍCULO 7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los aspirantes deberán consultar en la página web oficial del proceso, en la fecha establecida en el cronograma, si su inscripción fue admitida o no admitida.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación escrita y sustentada ante el Subdirector Académico de la ESAP o su delegado, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, únicamente al correo electrónico del concurso ccarrera@unal.edu.co, entre las 0:00 horas del día previsto en el cronograma para presentar reclamaciones y las 23:59 de la fecha prevista allí mismo como último día para ese efecto. El Subdirector Académico de la ESAP o su delegado, será el responsable de dar respuesta a la reclamación, previa revisión y análisis del Comité de Personal Docente, dentro del plazo y fechas establecidas en el cronograma del concurso.

En la resolución de no admitidos se indicarán las razones por las cuales se declaró no admitido al concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de admitidos y no admitidos en la página web referenciada para la convocatoria.

ARTÍCULO 8. Los criterios y procedimientos de selección serán de carácter académico y profesional y tendrán en cuenta los siguientes aspectos (Acuerdo 009 de 2004, artículo 23):

Hoja de Vida:

- Títulos correspondientes a estudios universitarios de pregrado y posgrado;
- Experiencia docente calificada en programas académicos de carácter formal en Instituciones Universitarias o en Universidades;
- Experiencia laboral en áreas afines;
- Productividad académica.

Pruebas ante Jurado:

- Pruebas de conocimiento en las áreas temáticas en las cuales se concursa;
- Prueba de aptitud e idoneidad pedagógica.

III ETAPAS DEL CONCURSO DOCENTE

ARTÍCULO 9. El concurso se desarrollará en dos etapas (Acuerdo 009 de 2004, artículo 24):



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SC~~ = 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

- a. Análisis de antecedentes, en la cual se califica la hoja de vida de los concursantes, y
- b. Pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica

ETAPA 1: ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 10. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: El Comité de Personal Docente, a través del equipo delegado para ello, evaluará y calificará las hojas de vida de los aspirantes, de conformidad con el Reglamento General del Concurso. Para esta tarea el Comité estará asesorado por profesores reconocidos en el campo de conocimiento objeto del concurso. (Acuerdo 009 de 2004, artículo 25).

La calificación de la hoja de vida alcanzará un máximo de setenta (70) puntos, distribuidos así:

- 1. Títulos académicos (30 puntos máximo)
- 2. Experiencia docente universitaria (15 puntos máximo. El 70% de estos (10.5) se asignan por el cumplimiento del tiempo requerido en la convocatoria)
- 3. Productividad académica (20 puntos máximo)
- 4. Experiencia profesional no docente en áreas afines (5 puntos máximo)

PARÁGRAFO 2. El candidato que en la etapa de análisis de antecedentes, no alcance por lo menos un puntaje del sesenta por ciento (60%), equivalente a cuarenta y dos (42) puntos, quedará eliminado del concurso.

ARTÍCULO 11. TÍTULOS ACADÉMICOS, HASTA 30 PUNTOS. Los títulos académicos de pregrado y posgrado adicionales a los presentados como requisito mínimo de inscripción se evaluarán como se describe en la tabla siguiente.

Nivel de formación	Puntaje a asignar	Puntaje por títulos adicionales
Pregrado	16 puntos	2 puntos
Especialización	2 puntos	1 punto
Maestría	4 puntos	2 puntos
Doctorado	8 puntos	4 puntos

PARÁGRAFO 1. Para los concursantes que posean varios títulos universitarios de pregrado o de posgrado,



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC- = **3663**

(**31 OCT 2017**)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

se tendrán en cuenta únicamente los que guarden relación directa con el núcleo temático al que se postula el aspirante.

PARÁGRAFO 2. Los títulos en el exterior deberán estar debidamente convalidados.

PARÁGRAFO 3. Cuando al sumar los puntajes asignados a los títulos de un aspirante se obtenga un puntaje mayor al establecido en el reglamento, se asignará el máximo permitido de treinta (30) puntos.

ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA, HASTA 15 PUNTOS (de los cuales el 70% - 10.5 puntos - se asignarán por el cumplimiento del tiempo requerido en la convocatoria). Las certificaciones de experiencia docente universitaria se evaluarán como se describe en la tabla siguiente:

Experiencia docente universitaria	% puntos	Puntos parciales	Total máximo
Cumplimiento del tiempo requerido en la convocatoria (2 años para este proceso o 782 horas)	70%	10.5	10.5
Por año adicional	30%	0.5 por año (proporcional por fracción de año)	4.5

PARÁGRAFO 1. Para la experiencia docente universitaria adicional se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

- 1 año de experiencia docente universitaria equivale a un título de maestría y seis (6) meses de experiencia docente de tiempo completo o 192 horas cátedra, en programas académicos formales en instituciones universitarias o en universidades reconocidas por el Gobierno Nacional.
- 1 año de experiencia docente universitaria equivale a título de doctorado.

PARÁGRAFO 2. Un año de experiencia docente de tiempo completo equivale a 384 horas de cátedra (Parágrafo 1, artículo 41 del Acuerdo 009 de 2004). Un año de experiencia docente se entiende por el tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, por lo tanto, las cantidades adicionales a 384 horas por año no se consideran para efectos del concurso.

PARÁGRAFO 3. Las certificaciones que presenten los concursantes deberán establecer con claridad el tipo



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SCE = 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

de vinculación: tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra. En este último caso, deberán indicar el número de horas laboradas por semana, mes, semestre o año, de lo contrario se tendrá en cuenta como experiencia laboral no docente.

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones de experiencia docente, profesional, investigativa o de cargos académicos deberán contener:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada.
- Firma de quien suscribe la certificación y la indicación del cargo. Debe ser suscrita por la persona competente para expedirla.
- Cargo desempeñado por el aspirante.
- Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada por el aspirante.
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación.
- Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa)
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). Certificar la intensidad horaria. En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Relación de las actividades desempeñadas

Las certificaciones que no reúnan la totalidad de requisitos anotados no serán tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO 5. La experiencia profesional no docente se considera a partir de la obtención del título profesional. La experiencia docente, investigativa y profesional no docente presentada por el aspirante en un año calendario (enero 1 - diciembre 31) no puede contabilizarse como superior a un año. En este caso, se reconocerá en primer lugar la experiencia docente, en segundo lugar la investigativa, y finalmente, la profesional no docente. No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones anexadas.

PARÁGRAFO 6. La experiencia en cargos académico - administrativos (coordinador de área, núcleo o programa, decano de facultad, subdirector académico, rector de universidad, director de investigaciones o



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. **SC 3663**

31 OCT 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

cargos académicos afines a criterio del Comité de Personal Docente), se considerarán como experiencia profesional no docente para efectos del concurso.

PARÁGRAFO 7. Los títulos académicos presentados por el concursante no podrán ser objeto de más de una puntuación.

ARTÍCULO 13. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA, HASTA 20 PUNTOS. Para efectos del concurso, únicamente se tendrá en cuenta y valorará las publicaciones que hayan sido relacionadas al momento de la inscripción, de los últimos cinco años, contados a partir del 1 de enero del año 2012 y hasta la fecha de cierre de las inscripciones del concurso.

ARTÍCULO 14. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE EN ÁREAS AFINES, HASTA 5 PUNTOS. Las certificaciones de experiencia profesional no docente se evaluarán como se describe en la tabla siguiente:

Experiencia profesional no docente en áreas afines	% puntos	Puntos parciales	Total máximo
Por año adicional	100%	1 por año (proporcional por fracción de año) Un punto por año.	5

ETAPA 2: PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 15. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA. Serán calificadas por un jurado compuesto por tres (3) profesores reconocidos en el área temática objeto del concurso; dos (2) de ellos, por lo menos, deberán ser profesores de la ESAP. El jurado será designado por el Comité de Personal Docente a más tardar dos (2) semanas calendario antes de la realización de las pruebas correspondientes (Acuerdo 009 de 2004, artículo 26).

PARÁGRAFO UNICO. Los jurados que escoja el Comité de Personal Docente, deberán tener una formación superior a la de los concursantes.

ARTÍCULO 16. Las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica se realizarán en dos etapas, así (Acuerdo 009 de 2004, artículo 27):

- a. Presentación de una guía de cátedra y de un proyecto de investigación sobre una asignatura y un



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC ~~3663~~

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

tema correspondientes al campo o núcleo del conocimiento objeto del concurso. De las áreas temáticas relacionadas en cada uno de los núcleos del concurso, el "jurado calificador" seleccionará una para los aspirantes del núcleo, sobre la cual se efectuará la "Prueba de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica";

- b. Sustentación oral de la guía de cátedra y del proyecto de investigación. Esta presentación será pública y tendrá una duración de 25 minutos por cada exposición.
- c. Prueba de conocimiento de una segunda lengua que para el presente concurso inglés o francés. Esta prueba se realizará de forma escrita y presencial en la fecha establecida en el cronograma. El lugar y la hora se informará a cada aspirante en la comunicación de citación.

PARÁGRAFO 1. La guía de cátedra contendrá como mínimo los objetivos, justificación, propósito de la formación, metodología, estrategia didáctica y pedagógica, contenido y bibliografía que muestre los textos y autores más relevantes en el campo de conocimiento específico.

PARÁGRAFO 2. El proyecto de investigación deberá elaborarse de acuerdo con la guía y parámetros de Colciencias.

PARÁGRAFO 3. La sustentación oral por parte del aspirante se dividirá en dos partes: veinte (20) minutos para la guía de cátedra y veinte (20) minutos para el proyecto de investigación. Adicionalmente, se dispondrá de hasta quince (15) minutos para realizar preguntas y comentarios sobre los documentos y las sustentaciones, y sobre aspectos relacionados con la aptitud pedagógica del aspirante.

PARÁGRAFO 4. La prueba de conocimiento de inglés o francés podrá ser sustituida por la certificación de una prueba de inglés o francés, que acredite que superó la prueba, de institución internacionalmente reconocida.

PARÁGRAFO 5. Las lenguas exigidas para el presente concurso serán inglés o francés, y consistirá en un examen de conocimientos realizado y practicado por una Universidad de reconocido prestigio escogida por la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 17. Para el desarrollo de las pruebas se procederá así (Acuerdo 009 de 2004, artículo 26):

- a. El Subdirector Académico, una vez identificados los aspirantes admitidos a las pruebas, solicitará al jurado calificador los temas de la guía de cátedra y del proyecto de investigación. A partir de la solicitud, el jurado dispondrá de tres (3) días hábiles para comunicar los temas. En caso de que no haya acuerdo entre los tres (3) jurados, el Comité de Personal Docente definirá los temas, con base en las propuestas presentadas por cada uno de los tres (3) jurados.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC = 3663

(31 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

b. El Subdirector Académico comunicará por escrito a cada uno de los candidatos admitidos los temas indicados, fecha límite para la entrega de la guía y del proyecto de investigación, y el día, lugar y hora de la sustentación.

c. Para la elaboración y entrega de la guía de cátedra y del proyecto de investigación, los aspirantes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación a que se refiere el literal b. de este artículo.

e. Estará en cabeza de los jurados la calificación de la prueba de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica. Estos serán reconocidos en el campo de conocimiento objeto del concurso.

f. Dos de los jurados, por lo menos, deberán ser profesores de la ESAP. El jurado será designado por el Comité de Personal Docente a más tardar dos (2) semanas calendario antes de la realización de las pruebas correspondientes. El tercer jurado será propuesto por la institución universitaria que acompaña a la Esap en la realización del concurso.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se entenderá que el aspirante que no entregue oportunamente la guía y el proyecto, o no se presente a la sustentación desiste de concursar.

IV. RESULTADOS DEL CONCURSO DOCENTE

ARTÍCULO 18. Terminadas las pruebas, el jurado calificador procederá a evaluarlas asignándoles puntaje, así (Acuerdo 09 de 2004, artículo 29):

Pruebas	Criterio	Puntaje máximo	Puntaje total máximo por prueba
Guía de cátedra	Calidad	Hasta 5 puntos	Hasta 13 puntos
	Sustentación oral	Hasta 8 puntos	
Proyecto de Investigación	Calidad	Hasta 5 puntos	Hasta 13 puntos
	Sustentación oral	Hasta 8 puntos	
Prueba de segunda lengua	NA	Hasta 4 puntos	Hasta 4 puntos

ARTÍCULO 19. Realizada la puntuación, el jurado calificador la consolidará y plasmará en un formato de acta y enviará ésta al Comité de Personal Docente, acompañada de los comentarios efectuados por cada uno de los jurados a la guía de cátedra y al proyecto de investigación, en un término de veinticuatro (24) horas (Acuerdo 009 de 2004, artículo 30).



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. ~~SC~~ **3663**

(3 1 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

Una vez finalizadas las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, el Comité dispondrá de cinco (5) días hábiles para integrar el puntaje de las mismas con el puntaje de análisis de antecedentes de cada concursante e informar a la Directora Nacional.

PARÁGRAFO 1. El candidato que no alcance por lo menos un puntaje del setenta por ciento (70%), equivalente a veintiún (21) puntos, en las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica, quedará eliminado del concurso.

PARÁGRAFO 2. De presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se practicará una prueba de desempate.

PARÁGRAFO 3. Si ningún candidato alcanza un puntaje total mínimo de setenta (70) puntos, el Director Nacional declarará desierto el concurso mediante resolución motivada. En este evento se deberá proceder a nueva convocatoria, en el término de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. Los puntajes parciales y definitivos se presentarán en fracciones en centésimas, así: 70.06. Si al hacer el cómputo se presentaren fracciones en milésimas, las de 0.055 o más, se aproximarán a la centésima inmediatamente superior y las menores de 0.055 a la centésima inferior.

ARTÍCULO 20. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Los aspirantes deberán consultar en la página web referenciada para la convocatoria, en la fecha establecida en el cronograma, la publicación de los listados de resultados consolidados del concurso. Los aspirantes podrán presentar su reclamación escrita y sustentada ante el Subdirector Académico de la ESAP o su delegado, dentro de los plazos previstos en el cronograma, únicamente al correo electrónico del proceso ccarrera@unal.edu.co, entre las 0:00 horas del día previsto en el cronograma para presentar reclamaciones y las 23:59 de la fecha prevista allí mismo como último día para ese efecto. El Subdirector Académico de la ESAP o su delegado, será el responsable de dar respuesta a la reclamación dentro del plazo y fechas establecidos en el cronograma del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista de elegibles en la página web oficial del concurso.

ARTÍCULO 21. Se nombrará como profesor de la ESAP al concursante que obtuviere el mayor puntaje en la lista de elegibles y, de conformidad con el número de cargos a proveer, se nombrará a los concursantes que obtuvieren los puntajes aprobatorios siguientes en estricto orden descendente.

V. NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 3063

(3 1 OCT 2017)

“Por la cual se adopta el Reglamento General del Concurso Docente Público de Méritos en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, para proveer veintiséis (26) cargos vacantes para Docentes de carrera en la modalidad de tiempo completo de la Planta de Personal Docente, en las Sedes de Antioquia, Boyacá, Cauca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima y Bogotá”.

ARTÍCULO 22. Se nombrarán como profesores de la ESAP a los concursantes que obtuvieren el mayor puntaje en la lista de elegibles y, de conformidad con el número de cargos a proveer por núcleo, se nombrará a los concursantes que obtuvieren los puntajes aprobatorios siguientes en estricto orden descendente. La elegibilidad será de un año a partir de la fecha de su publicación (De acuerdo a la normatividad vigente).

ARTÍCULO 23. Los trámites de comunicación del nombramiento y posesión se realizarán según lo dispuesto en la legislación vigente (De acuerdo a la normatividad vigente).

En caso de que el profesor nombrado no tome posesión del cargo dentro de los plazos legales, se llamará al que le siga en puntaje aprobatorio. Si este no aceptare, se procederá a convocar un nuevo concurso.

ARTÍCULO 24. Una vez nombrado y posesionado, el profesor ingresará a un período de prueba de un año durante el cual se considerará como profesor aspirante a la carrera docente.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 3 1 OCT 2017.

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

Vo. Bo. Claudia Ines Ramirez Méndez - Subdirectora Académica
Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque - Jefe Oficina Asesora Jurídica